



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de abril de
dos mil veintiuno.

**Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano.**

Expediente Número: **TEECH/JDC/232/2021,**
acumulado al **TEECH/JDC/219/2021.**

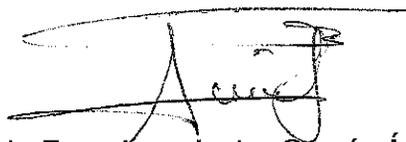
Parte Actora: **Candelaria del C. Espinoza
Villatoro.**

Autoridad Responsable: **Consejo General del
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
y otras.**

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de abril de dos mil
veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco
Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el
diecinueve del mes y año en que se actúa; dictado por **la Maestra Celia
Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto,
siendo las **21:10 veintiún horas con diez minutos de la misma fecha en
que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo
descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD
RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y
PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija
en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como
también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página
oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los
artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no
presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la
contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante
el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II
("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021
por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente
diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con

fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana;** en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral;** así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas;** firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado Francisco Javier García Álvarez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



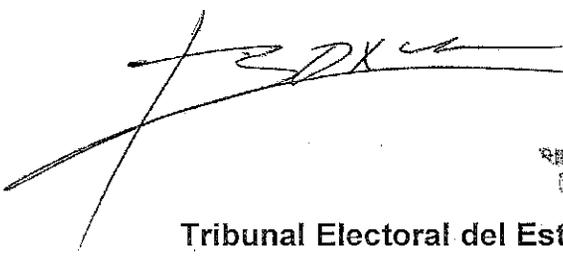
ESTADO DE CHIAPAS
TRIBUNAL ELECTORAL
ACTUARIO



Expediente Número: TEECH/JDC/232/2021
Acumulado al TEECH/JDC/219/2021.

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El diecinueve de abril del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido el día en que se actúa, a las dieciocho horas, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan; a su vez **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/219/2021, promovido por Candelaria del C. Espinoza Villatoro.- **Conste.**-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de abril del dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha diecinueve de abril del año en curso, constante de once fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente y reverso de la primera foja del informe circunstanciado, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha diecinueve de abril del año en curso, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por **Candelaria del C.**

Espinoza Villatoro, en su calidad de ciudadana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, en contra del "... acuerdo del Consejo General de ese instituto, de fecha 13 de abril de 2021, que aprobó la candidatura del **C. JOSÉ LUIS AVENDAÑO BORRAZ**, como candidato a Presidente Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas por el Partido Político Nacional Movimiento de Regeneración Nacional...." "... A).- Comité Ejecutivo Nacional a través de su Presidente **MARIO DELGADO CARRILLO** y el delegado en Chiapas **CARLOS MOLINA VELASCO**; la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Estatal a través de su Presidente **CIRO SALES RUIZ**, todos del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (**Morena**), al no dar cumplimiento a la convocatoria dentro del proceso interno de selección de candidatos 2020-2021, como aspirantes a precandidatos para las Presidencias Municipales, Alcaldías; Sindicaturas, Regidurías, Juntas Municipales y Presidencias de Comunidad, realizando acciones y omisiones que transgreden mis derechos políticos electorales al anular mi derecho de ser votada en respeto a la paridad de género transversal, para un cargo de elección popular. B).- A la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, del Partido Político Nacional Movimiento de Regeneración Nacional, por el desechamiento que realiza respecto de las manifestaciones vertidas por la suscrita en el medio de impugnación primigenio presentado ante el Tribunal Electoral con número de expediente TEECH/JDC/140/2021 y reencauzado a la Comisión cuyo acto de desechamiento hoy se impugna. C).- Al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por haber registrado un candidato diferente a la suscrita con mejor derecho, sin observar la observancia del principio de paridad de género transversal." (sic); no pasa inadvertido que, del contenido del referido informe, se advierte que la responsable refiere que, el diecisiete de abril del año en curso, a las dieciocho horas, se recibió en la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones, el oficio número TEECH/FJGA-ACT/160/2021, signado por el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el que notifica el acuerdo de la misma fecha, dictado en el expediente TEECH/JDC/219/2021, formado con motivo al juicio ciudadano promovido por Candelaria del C. Espinoza Villatoro, requiriendo a esa autoridad que, dentro del término de 48 horas contadas a partir de la recepción de dicho oficio, rindiera el informe circunstanciado respectivo, destacando que el mismo guarda relación con el escrito de demanda que remite, por lo que, el presente informe lo rinde para efecto de considerarlo en ambos medios de impugnación, a fin de que sean resueltos en una misma pieza de autos, por tratarse del mismo acto impugnado; y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente y reverso de la primera foja del informe, el que en obvio de repeticiones



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/232/2021
Acumulado al TEECH/JDC/219/2021.

innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/232/2021** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano**, que hace valer que la ciudadana antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JDC/219/2021**, promovido por Cardelaria del C. Espinoza Vilatoro, en su calidad de ciudadana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites ineficaces y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDC/219/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano**, en cita, y remítase a la ponencia del Magistrado **Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien, por razón de la acumulación decretada en el párrafo anterior, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/migc



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS